

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000640 2013/GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES 11 7 DIC 2013

VISTO:

Informe Nº 025-2013-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PROC.PUB, de fecha 07 de marzo del año 2013 y el Informe 000224-2013/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 16 de abril del año 2013.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante proveído inserto en el reverso del documento de la referencia, se solicita a esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal con respecto al pedido de Nulidad de Oficio formulado por el Procurador Público Regional, con respecto a la emisión de la Resolución Directoral Nº 176-2012/GOB.REG.TUMBES-DRAT-D, de fecha 01 de octubre del año 2012, la misma que reconoce al pensionista **SEGUNDO ROLANDO NOBLECILLA BRAVO**, el derecho a reconocer la deuda de ejercicios anteriores por la modificación del Decreto de Urgencia Nº 037-94, ascendente a la suma de VEINTICINCO MIL SESENTA Y SEIS Y 02/100 NUEVOS SOLES (S/. 25,066.02).

Que, de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley Nº 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento debe sujetarse a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000640 2013/GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES 17 DIC 2013



Que, conforme lo establece el artículo 64° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, *"Cuando, durante la tramitación de un procedimiento, la autoridad administrativa adquiere conocimiento que se está tramitando en sede jurisdiccional una cuestión litigiosa entre dos administrados sobre determinadas relaciones de derecho privado que precisen ser esclarecidas previamente al pronunciamiento administrativo, solicitara al órgano jurisdiccional comunicación sobre las actuaciones realizadas"*.

Teniéndose en cuenta la norma jurídica arriba mencionada, queda claro que al existir un proceso judicial aún en curso, esta sede regional no puede pronunciarse sobre un asunto litigioso, sin antes sea resuelto por el órgano jurisdiccional, pues de lo contrario se estaría vulnerando el artículo 64° de la Ley N° 27444 y los actos administrativos incurrirían en la causal de nulidad prescrito en el inciso 1) del artículo 10° del texto legal antes mencionada, en consecuencia corresponde desestimar lo petitionado por el Procurador Público Regional.



Cabe precisar que tal como lo reconoce el propio Procurador Público Regional, a la fecha el pensionista **SEGUNDO ROLANDO NOBLECILLA BRAVO**, ha procedió a instaurar demanda contenciosa administrativa (Cumplimiento de Acto Administrativo) contra esta sede regional, recaída en el expediente signado con el N° 469-2012-0-2601-JM-CA-01, situación que confirma la imposibilidad de que esta sede regional (entidad administrativa) tome conocimiento y se pronuncie sobre una pretensión incoada en sede jurisdiccional, pues corresponde al Procurador Público Regional utilizar los mecanismos legales que le franquee la ley, a efecto de cuestionar la legalidad del acto administrativo materia de nulidad.



Que, mediante Informe N° 224-2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 08 de mayo de 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la OPINIÓN que se declare IMPROCEDENTE el pedido de nulidad de Oficio formulado por el Procurador Público Regional, con respecto a la emisión de la Resolución Directoral N° 176-2012/GOB.REG.TUMBES-DRAT-D, de fecha 01 de octubre del año 2012, la misma que reconoce al pensionista **SEGUNDO ROLANDO NOBLECILLA BRAVO**, el derecho a condonar la deuda de ejercicios anteriores por la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-2014, ascendente a la suma de VEINTICINCO MIL SESENTA Y SEIS Y 02/100 NUEVOS SOLES (S/25,066.02).



Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000640 2013/GOB. REG. TUMBES - P

TUMBES 17 DIC 2013



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEC. ADM. II ALBERTO SOLORZANO PEÑA GARCÍA  
JEFE DE UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el pedido de Nulidad de Oficio formulado por el Procurador Público Regional, con respecto a la emisión de la Resolución Directoral Nº 176-2012/GOB.REG.TUMBES-DRAT-D, de fecha 01 de octubre del año 2012, la misma que reconocí al pensionista SEGUNDO ROLANDO NOBLECILLA BRAVO, el derecho a reconocer la deuda de ejercicios anteriores por la bonificación del Decreto de Urgencia Nº 037-94, ascendente a la suma de VEINTICINCO MIL SESENTA Y SEIS 02/100 NUEVOS SOLES (S/. 25.066.02), por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- Notificar** la presente resolución, con conocimiento de las interesadas, Dirección Regional de Salud de Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERARDO FIDEL VIÑAS DÍOSES  
PRESIDENTE REGIONAL